



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000018 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 30 ENE 2025

### VISTO:

El Memorando Nº 91-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GGR., de fecha 22 de Enero del 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art.191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 28° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM., señala que: **“El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló.”**

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 82° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, y el Manual Normativo de Personal Nº 002-92-DNP – “Desplazamiento de Personal”, aprobado mediante Resolución Directoral Nº 013-92-INPA-DNP, de fecha 02 de setiembre de 1992 Numeral 3.6 indica que, las encargaturas son **acciones administrativas mediante el cual autoriza a un servidor de carrera el desempeño** de funciones de responsabilidad administrativa. **En ningún caso debe exceder el período presupuestal**; y el Art. 13° del Reglamento Inicial de la Carrera Administrativa aprobado con Decreto Supremo Nº 018-85, establece en su inciso e) que el encargo es la asignación provisional del servidor para que desempeñe un cargo de su especialidad, asimismo establece que toda encargatura debe formalizarse mediante acto resolutivo.



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000018 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 30 ENE 2025

Que, el Artículo 17º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, señala lo siguiente: **“Eficacia anticipada del acto administrativo.- 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”.**

En ese sentido, se ha dispuesto **ENCARGAR** al servidor público **Mg. Abog. EDMUNDO ALBERTO SIPIÓN RIOJAS**, con **eficacia anticipada a partir del 22 de Enero del 2025**, las funciones del cargo previsto del Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Tumbes, con la finalidad de no paralizar la marcha administrativa de dicha Unidad Orgánica; por lo que corresponde formalizar el acto resolutorio correspondiente.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al despacho por la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley Nº 27902.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR**, al servidor público **Mg. Abog. EDMUNDO ALBERTO SIPIÓN RIOJAS**, con **eficacia anticipada a partir del 22 de Enero del 2025**, las funciones del cargo previsto del Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, encomendándole responsabilidad y eficiencia; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente resolución al interesado, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina de Recursos Humanos y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE.**

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Econ. Wilmer Juan Benites Pizarro  
GERENTE GENERAL REGIONAL